	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>01</b>
	<b>REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2020</b>
<b>GJU-NOR-005-2020</b>			<b>Página 1</b>
<b>Elaborado por:</b>  <b>Mgs. Stefania Jácome</b> <b>Directora de Vinculación</b>	<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niuinga</b> <b>Procurador General</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Consejo Universitario de la UNIB.E</b>	

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que,** el artículo 355 de la norma constitucional determina que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”;


**Que,** el artículo 13 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “Son funciones del Sistema de Educación Superior:

a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”

**Que,** el artículo 17 de la Ley antes mencionada, señala: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

**Que,** La Ley orgánica de educación LOES, en su artículo 142 hace referencia al Sistema de Seguimiento a graduados y manifiesta que todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;



	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS	Fecha:	2020
GJU-NOR-005-2020			Página 2
Elaborado por:  Mgs. Stefania Jácome Directora de Vinculación	Revisado por:  Abg. Daniel Niquinga Procurador General	Aprobado por:  Consejo Universitario de la UNIB.E	

**Que,** es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de Seguimiento a Graduados en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, con el fin de normar su ejecución y seguimiento para dar cumplimiento a la normativa de la LOES y su reglamento general; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la UNIB.E.

### RESUELVE:

## EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

### CAPÍTULO I

#### DE LA NATURALEZA Y DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS/AS


**Art. 1.- Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la normatividad para que la Universidad Iberoamericana del Ecuador pueda instrumentar un sistema institucional de seguimiento de sus graduados, atendiendo a su Misión y Visión institucional.

**Art. 2.-** El Seguimiento a graduados, tiene como finalidades:

1. Fortalecer la calidad de los procesos universitarios para mejorar formación profesional de los (as) estudiantes;
2. Fortalecer el vínculo de la UNIB.E con la sociedad y sus estudiantes, potenciando mutuamente su capacidad profesional y de la Universidad, para dar respuestas adecuadas y pertinentes.

**Art. 3.-** El Sistema de Seguimiento a Graduados, constituye un instrumento para la gestión y evaluación de la calidad académica en la formación profesional, que procura ofrecer indicadores que faciliten el diseño de planes de estudio ajustados a las demandas y requerimientos del desarrollo nacional, regional y local, atendiendo a las competencias demandadas en el desempeño profesional de cada carrera.

**Art. 4.-** Son principios del Sistema de Seguimiento a Graduados: la inclusión, la cooperación, la participación y la aplicabilidad. Se entiende por inclusión la colaboración en la ejecución de tareas y asunción de responsabilidades en cada Facultad con sus ex-estudiantes.

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>		<b>Rev:</b>	<b>01</b>
	<b>REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>		<b>Fecha:</b>	<b>2020</b>
<b>GJU-NOR-005-2020</b>		<b>Página 3</b>		
<b>Elaborado por:</b>  <b>Mgs. Stefania Jácome</b> <b>Directora de Vinculación</b>		<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niuinga</b> <b>Procurador General</b>		<b>Aprobado por:</b>  <b>Consejo Universitario de la UNIB.E</b>

Se entiende por cooperación, la aportación de información que desde cada Facultad se realiza al sistema, desde una metodología única e instrumentos comunes y singulares.


Se entiende por participación, la incorporación activa de las comisiones académicas en la interpretación de los resultados del seguimiento efectuado.

Se entiende por aplicabilidad, la obligatoriedad de realizar informes, basados en los resultados, que incluyan planes de mejoras, para incluirlos en planes de estudio, mallas y programaciones curriculares.

**Art. 5.-** El sistema integral de seguimiento a los graduados de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, debe permitir el mejoramiento de la calidad de la oferta académica, de formación y de la toma de decisiones institucionales oportunas y su real consecución para lo siguiente:

- a) Generar la información indispensable de los graduados, en calidad de evidencias, que son solicitadas por los organismos de acreditación, planificación y control de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.
- b) Investigar el desempeño de los graduados como profesionales y ciudadanos y aprender de sus experiencias para contribuir al mejoramiento continuo de las políticas y desarrollo institucionales.
- c) Contribuir a la actualización de los planes de estudios de las carreras que oferta la UNIB.E, o que se puedan crear, sobre la base de la información obtenida de sus graduados, una vez que se hayan insertado en el campo laboral.
- d) Establecer relaciones formales con instituciones y personas calificadas como empleadoras, a fin de obtener información permanente y actualizada sobre el mercado laboral y coadyuvar a la inserción de sus graduados en éste ámbito.
- e) Instaurar vínculos de comunicación formal entre los graduados y la universidad, con el propósito de mantener actualizada la información de las actividades, ofertas y servicios de la institución.
- f) Verificar la calidad de la formación de los graduados, a través de la contrastación del desempeño profesional con el perfil de egreso de la carrera, en coordinación con los Directores de carrera.
- g) Investigar los requerimientos académicos de sus egresados, tanto de formación como de capacitación, identificados en las encuestas y entrevistas realizados por diferentes medios.

## CAPÍTULO II

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>01</b>
	<b>REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2020</b>
<b>GJU-NOR-005-2020</b>			<b>Página 4</b>
<b>Elaborado por:</b>  <b>Mgs. Stefania Jácome</b> <b>Directora de Vinculación</b>	<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niuinga</b> <b>Procurador General</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Consejo Universitario de la UNIB.E</b>	

## DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

**Art. 6.-** La UNIB.E reconoce como graduados aquellos estudiantes que cumplieron su formación académica y obtuvieron su título profesional, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y cuyos títulos profesionales se encuentren registrados en el sistema oficial de la SENESCYT.

**Art. 7.-** El Sistema Seguimiento a Graduados, es permanente y actúa como observatorio de los procesos de inserción profesional y social de los graduados de la UNIB.E, así como de las necesidades del tejido productivo, social y cultural, tanto a nivel local, nacional e internacional.

**Art. 8.-** El Sistema de Seguimiento a Graduados es sistemático, dado que consta de cinco fases principales:

1. Valoración del nivel de satisfacción de los graduados sobre los servicios universitarios;
2. Análisis de las carreras de la UNIB.E, de la inserción laboral de los graduados y la opinión de la colectividad donde se insertan;
3. Aplicación de los resultados a los planes de estudio;
4. Análisis del impacto social de los graduados de la UNIB.E;
5. Orientación académica y profesional.


**Art. 9.-** El seguimiento a graduados se lo realizará a través de la aplicación de encuestas, las cuales permitan medir la realidad académica y laboral de los graduados de la universidad, así como las necesidades de los empleadores.

Las encuestas permitirán determinar el tipo de trabajo desempeñado en relación con los años transcurridos desde su graduación, relación del trabajo u ocupación en la que se desempeña con los estudios realizados, ingreso mensual percibido, competencias adquiridas, es decir un análisis de la situación laboral real de los graduados.

**Art. 10.-** los procesos del seguimiento a graduados, así como las herramientas utilizadas para el tratamiento de la información proporcionada por estos estudios, serán definidos por la unidad de graduados, procurando la pertinencia de los mismos.

**Art.11.-** Los resultados de estos estudios de seguimiento a graduados serán entregados a las diferentes dependencias universitarias para los procesos de evaluación, acreditación y otros fines.

**Art.12.-** Los estudios de seguimiento a graduados serán un aporte a los estudios de demanda social, pertinencia de las carreras y mejoras a los perfiles de egreso y programas formativos.

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>01</b>
	<b>REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2020</b>
<b>GJU-NOR-005-2020</b>			<b>Página 5</b>
<b>Elaborado por:</b>  <b>Mgs. Stefania Jácome</b> <b>Directora de Vinculación</b>	<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niuinga</b> <b>Procurador General</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Consejo Universitario de la UNIB.E</b>	

### CAPÍTULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

**Art. 13.-** El Sistema de Seguimiento a Graduados está adscrito a la Dirección de Vinculación, siendo la Unidad de Seguimiento a Graduados, la dependencia encargada de su implementación, la cual está integrada de la siguiente manera:

- a) La Dirección de Vinculación.
- b) Coordinador/a de seguimiento a graduados.
- c) Comité ALMUNI
- c) Decanos de las facultades.
- d) Directores de carreras.


**Art. 14.** Serán funciones de la Comisión Institucional de Seguimiento a Graduados las siguientes:

- a) Aprobar las metodologías y herramientas diseñadas para el levantamiento de la información primaria.
- b) Aprobar el plan anual de seguimiento y realizar el monitoreo de su cumplimiento.
- c) Garantizar la cooperación de los departamentos centrales implicados para el óptimo funcionamiento del servicio.

**Art. 15.** Serán funciones del Coordinador/a de la Unidad de Seguimiento a Graduados las siguientes:

- a) Diseñar el plan anual de seguimiento.
- b) Diseñar la metodología y las herramientas para el levantamiento de información primaria, relacionadas con el nivel de satisfacción de los graduados de los servicios universitarios, la inserción de los graduados de la UNIB.E al mercado laboral y el desarrollo profesional de los graduados.
- c) Orientar a las carreras de la universidad sobre la aplicación de encuestas a las cohortes objeto de estudio.
- d) Realizar el análisis preliminar de los datos del conjunto de las carreras estudiadas.
- e) Armonizar los estudios sobre el estado actual y prospectivo de las carreras.
- f) Dirigir el sistema telemático (plataforma) de apoyo y difusión de los resultados.
- g) Efectuar la elaboración del informe general a partir de los resultados obtenidos, y la publicación de los mismos.

**Art. 16.** Serán funciones de los responsables del seguimiento a graduados de cada carrera las siguientes:

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>01</b>
	<b>REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2020</b>
<b>GJU-NOR-005-2020</b>			<b>Página 6</b>
<b>Elaborado por:</b>  <b>Mgs. Stefania Jácome</b> <b>Directora de Vinculación</b>	<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niuinga</b> <b>Procurador General</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Consejo Universitario de la UNIB.E</b>	

- a) Recopilar los datos de contacto de los graduados de las cohortes de estudio.
- b) Aplicar los instrumentos para el levantamiento de la información relacionada al seguimiento de graduados.
- c) Realizar del informe respectivo a partir de los resultados obtenidos e interpretación de datos.
- d) Proponer planes de mejora; si fuera el caso, con consecuencias sobre el plan de estudio, malla curricular y programaciones de asignaturas.
- e) Identificación de los empleadores o informantes de las empresas donde trabajan los ex estudiantes de la UNIB.E.

**Art. 17.-** Serán funciones de los analistas de procesos y de la información las siguientes:


- a) Brindar asesoría técnica a los coordinadores de graduados de las carreras para el manejo de la plataforma digital.
- b) Procesar y sistematizar los resultados estadísticos de la información procedente de los estudios de graduados de las carreras.
- c) Procesar y sistematizar estadísticamente la información procedente de la educación superior a nivel local, regional, nacional e internacional.
- d) Analizar los datos obtenidos de la información procedente de la educación superior a nivel local, regional, nacional e internacional y elaborar el informe respectivo.
- e) Realizar el análisis y relación del tejido económico, social y productivo con la oferta académica institucional y elaborar el informe de resultados.
- f) Realizar el análisis de los resultados obtenidos de los estudios de graduados por campos del conocimiento y elaborar el informe general.
- g) Dinamizar las relaciones con la comunidad educativa y el tejido empresarial.
- h) Realizar y actualizar el registro de empresas en el sistema.
- i) Mantener activo el vínculo entre las empresas y la comunidad universitaria.

**Art. 18.-** Son funciones del Administrador del sistema de seguimiento a graduados, las siguientes:

- a) Administrar la plataforma digital de apoyo para la recopilación de información
- b) Mantener el óptimo funcionamiento digital de la misma.
- c) Dotar de información actualizada a la plataforma de apoyo.
- d) Generar software que permita la captura de la información, procesamiento y generación de reportes para la toma de decisiones.
- e) Elaborar y administrar bases de datos digitales para el registro y seguimiento de egresados.

**Art. 19.-** Serán funciones del Asistente Administrativo:

- a) Brindar apoyo logístico en seminarios, reuniones, mesas de trabajo, organizadas por el Departamento de Planeamiento.

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>01</b>
	<b>REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2020</b>
<b>GJU-NOR-005-2020</b>			<b>Página 7</b>
<b>Elaborado por:</b>  <b>Mgs. Stefania Jácome</b> <b>Directora de Vinculación</b>	<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niuinga</b> <b>Procurador General</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Consejo Universitario de la UNIB.E</b>	

- b) Propiciar las condiciones físicas y audiovisuales en las reuniones, eventos y mesas de trabajo con el Comité de egresados, empleadores y expertos.
- c) Tramitar solicitudes de servicios, mantenimiento y reparaciones del Departamento.
- d) Apoyar las gestiones de la Secretaria del Departamento.
- e) Seguimiento a las solicitudes de materiales de oficina.
- f) Redactar y transcribir correspondencia y documentos diversos.
- g) Mantener informada a la Directora sobre actividades realizadas y/o cualquier irregularidad presentada.
- h) Recibir oficios, formatos y otros documentos de las Unidades de Graduados
- i) Atender e informar al público en general.

#### **CAPÍTULO IV SOBRE LA PLATAFORMA DE APOYO AL SEGUIMIENTO**

**Art. 20.** La plataforma de apoyo al seguimiento de graduados y estudios constituye un espacio virtual de encuentro y vínculo con los ex – estudiantes graduados en la UNIB.E.

**Art.21.** La plataforma constituye un instrumento de apoyo para el registro, sistematización y actualización de datos personales, académicos, laborales profesionales y de percepciones de los graduados, así como de la generación de los reportes de información para la toma de decisiones con el fin de contribuir al desarrollo institucional.


#### **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS GRADUADOS**

**Art. 22. Obligaciones de las y los graduados:** Son obligaciones y requisitos para los beneficios y postulación, para las graduadas y graduados, las siguientes:

- a) Registrar sus datos personales, académicos y laborales en el formato digital que se encuentra alojado en la plataforma digital; por lo que, Secretaría General y las Unidades Académicas exigirán el mecanizado para los respectivos trámites.
- b) Resolver la encuesta de graduados que se encuentra en la plataforma de la UNIB.E con el fin de actualizar sus datos situación profesional, laboral según lo establecido en el presente reglamento y la necesidad de la UNIB.E.
- c) Participar en las reuniones electorales del Comité ALUMNI.

#### **CAPÍTULO VI DEL COMITÉ CONSULTIVO DE GRADUADOS**

**Art. 23.- Conformación del comité.** - El comité consultivo de graduados (ALUMNI) estará conformado por un representante de cada carrera, los cuales serán designados

	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR	Rev:	01
	REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS	Fecha:	2020
GJU-NOR-005-2020			Página 8
Elaborado por:  Mgs. Stefania Jácome Directora de Vinculación	Revisado por:  Abg. Daniel Niuinga Procurador General	Aprobado por:  Consejo Universitario de la UNIB.E	

por votación o escogidos por los graduados en espacios de reunión o reencuentro de los graduados; los representantes de cada carrera escogerán un presidente, por un período de un año.

**Art. 24.- Actividades del Consejo Consultivo de Graduados:** El comité ALUMNI deberá contar con un plan de acción que incluyan actividades dirigidas al fortalecimiento de la asociación. Estas acciones deberán ser de carácter académico, social cultural y deportivo en beneficio de la comunidad de ex alumnos, dicho plan deberá ser aprobado por el Consejo Académico Superior.

**Art. 25.- Promoción de espacios para graduados.** - La UNIB.E promoverá y facilitará la creación de espacios para el reencuentro entre graduados. Se dará facilidades de comunicación masiva a través de diferentes fuentes como sitio web, redes sociales u otros programas digitales que disponga la universidad.

#### CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LAS DIRECCIONES DE CARRERAS QUE COORDINAN LAS PRÁCTICAS Y PASANTÍAS


**Art. 26.** Será obligación de las Direcciones de Carrera que coordinan las Prácticas y Pasantías, facilitar los datos de identificación y contacto de las empresas de prácticas, a la Coordinación de Seguimiento a Graduados y a las Unidades periféricas, que harán uso confidencial de los mismos, para alimentar el sistema de la bolsa de empleo y facilitar la comunicación del tejido empresarial con la comunidad universitaria y sus ex estudiantes.

#### CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO

**Art. 27.** Serán obligaciones de la Secretaría Facultad de Administración y Registro facilitar el suministro de datos de los Graduados de la UNIB.E, con el objeto de hacer viable el análisis continuo de los procesos de inserción profesional y su aplicabilidad sobre las evaluaciones prescritas por la ley, que debe hacer cada Facultad, así como facilitar el envío de correos masivos a los graduados con información sobre cursos de educación continua, seminarios, talleres, entre otros eventos académicos organizados por la Universidad, así como convocatorias a reuniones u otras actividades en las que puedan participar los graduados.

#### CAPÍTULO IX DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN



	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>01</b>
	<b>REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2020</b>
<b>GJU-NOR-005-2020</b>			<b>Página 9</b>
<b>Elaborado por:</b>  <b>Mgs. Stefania Jácome</b> <b>Directora de Vinculación</b>	<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niuinga</b> <b>Procurador General</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Consejo Universitario de la UNIB.E</b>	

**Art. 28.** Los resultados alcanzados de la ejecución y desarrollo del Sistema institucional de seguimiento a graduados de la Universidad Iberoamericana del Ecuador se utilizarán de forma exclusiva para lo siguiente:

- a) Disponer de información que permita mantener una relación directa de contacto e interacción con los (as) graduados (as) de la UNIB.E.
- b) Producir información estadística permanente relacionada al nivel de satisfacción de graduados en relación a los servicios institucionales recibidos durante su etapa de formación y la posterior inserción y desempeño laboral y social.
- c) Transmitir las opiniones y percepciones de graduados y empleadores a las instancias pertinentes, para la toma de decisiones, con respecto a la formación que brindan las carreras y su correspondencia con los requerimientos laborales, sociales y del desarrollo nacional, regional y local.
- d) Comprometer a las Comisiones académicas de cada Facultad en la oficialización de los informes.
- e) La información obtenida será un instrumento para la optimización y *mejora* de la calidad y diseño de las mallas curriculares.
- f) Articular las diversas funciones sustantivas entre docencia, investigación y vinculación.
- g) Permitir la Integración de saberes, contextos y cultura. Comprenden las diversas perspectivas teóricas, culturales y de saberes que complementan la formación profesional, la educación en valores y en derechos.

## **CAPÍTULO X BENEFICIOS DE LOS GRADUADOS**


Todos los graduados podrán acceder a los beneficios que cuente la comunidad UNIB.E Becas y descuentos en los estudios de postgrado y educación continua.

## **CAPÍTULO XI BOLSA DE EMPLEO Y DE GRADUADOS**

**Art. 29.-** La bolsa de empleo y de graduados, es un programa que la UNIB.E implementa con el propósito de generar posibilidades de empleabilidad en el campo laboral

Para acceder al servicio de la bolsa de trabajo se requiere:

- 1.-Ser graduado/a de la UNIB.E
- 2.-Llenar la solicitud de inscripción que se encuentra en la página web de la universidad
- 3.- Llenar la encuesta para graduados que se encuentra en la plataforma UNIB.E.

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>		<b>Rev:</b>	<b>01</b>
	<b>REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>		<b>Fecha:</b>	<b>2020</b>
<b>GJU-NOR-005-2020</b>				<b>Página 10</b>
<b>Elaborado por:</b>  <b>Mgs. Stefania Jácome</b> <b>Directora de Vinculación</b>	<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niuinga</b> <b>Procurador General</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Consejo Universitario de la UNIB.E</b>		

**Art. 30.-** Proveer información que puede ser utilizada por varios sectores empresariales: público y privado, sobre los perfiles y competencias de nuestros estudiantes, graduados para apoyar su inserción laboral a través de la bolsa de empleo, que se encontrará en el sitio web de la universidad.

Las acciones mínimas a desarrollar para conseguir el alcance definido son:

1. Promover la bolsa de trabajo mediante comunicación interna, redes sociales, página web.
2. Coordinar la realización de ferias empresariales, en las que estudiantes y graduados de la UNIB.E puedan aplicar para contratos laborales o pasantías.
3. Articular acciones de difusión de información, generada en la propia universidad o a nivel nacional e internacional, de tipo académico, laboral, cultural, becas que pueda considerarse de interés y beneficio para los graduados.

**Art. 31.-** La competencia relacionada con la bolsa de empleo estará a cargo de los docentes de apoyo a seguimiento a graduados e inserción laboral de cada carrera en coordinación con el director de carrera quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Actualizar trimestralmente la base de datos de las instituciones, empresas y más organismos relacionados con las carreras universitarias, generando nuevos convenios.
2. Generar informes anuales que evidencien las acciones realizadas por cada uno de los docentes de apoyo en relación al ámbito de la inserción laboral.

## **CAPÍTULO XII RECURSOS**

**Art. 32.-** para alcanzar los fines y objetivos establecidos en el presente reglamento, la Coordinación de Seguimiento a Graduados contará para su funcionamiento con los recursos asignados por la universidad.

**Art. 33.-** las autoridades de la UNIB.E de acuerdo a la disponibilidad económica institucional destinarán anualmente mediante una partida presupuestaria, los recursos financieros necesarios para el desarrollo de las actividades de seguimiento a graduados e inserción laboral conforme al Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Desarrollo Institucional (PEDI), presentado ante las instancias respectivas y aprobado por el Consejo Universitario.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>01</b>
	<b>REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2020</b>
<b>GJU-NOR-005-2020</b>			<b>Página 11</b>
<b>Elaborado por:</b>  <b>Mgs. Stefanía Jácome</b> <b>Directora de Vinculación</b>	<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niuinga</b> <b>Procurador General</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Consejo Universitario de la UNIB.E</b>	

**ÚNICA.** - Corresponde a la Dirección de Vinculación expedir los instrumentos que sean necesarios para el control y seguimiento a las graduadas y graduados y que permitan la ejecución del presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - El Reglamento del Admisión, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

CERTIFICO:

En mi calidad de **SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, certifico que el presente "**REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS**", fue discutido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2020

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales correspondientes. Dada en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los veintidós (22) días del mes de mayo del 2020, en la Novena Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario de la UNIB.E del 2020, que en mi calidad de Secretario General lo certifico:

  
**Dr. Thelma Cabrera Vargas**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO – UNIB.E**

